



79
2y^o
**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**PROBLEMAS FISCALES,
TRATAMIENTO FISCAL EN LA DETERMINACION
DEL IMPUESTO AL ACTIVO PARA
PERSONAS MORALES.**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN CONTADURIA

**P R E S E N T A :
LUIS ANTONIO GARCIA PEREZ**

**A S E S O R :
C.P. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Tratamiento Fiscal en la Determinación del Impuesto al Activo Para Personas Morales

que presenta el pasante: Luis Antonio García Pérez,
con número de cuenta: 8203819-3 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 30 de Agosto de 19 96

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>II</u>	<u>C.P. Alejandro López García</u>	
<u>III</u>	<u>C.P. Juan Manuel Cano Guerrero</u>	
<u>IV</u>	<u>C.P. Francisco Astoriza y Carroán</u>	

DEDICATORIAS

A MIS PADRES:

Por el apoyo incondicional que me brindaron para mi formación personal y profesional, lo cual representa la herencia mas valiosa en mi vida.

A MI HERMANO:

Por su confianza, consejos y enseñanzas

A TODOS MIS FAMILIARES:

porque de alguna manera contribuyeron al logro de esta meta.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por abrirme sus puertas para pertenecer a la máxima casa de estudios y lograr una carrera profesional.

A la facultad de estudios superiores cuautitlán

Por ser una institución de enseñanza para formar profesionistas.

A los profesores de todos los niveles académicos por su importante y valiosa colaboración en mi superación.

A los profesores :

C.P. Fernando Urzúa González.

C.P. Alejandro López García.

C.P. Juan Manuel Cano Guarneros.

C.P. Francisco Astorga y Carreón.

INDICE

Introducción	1
CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	
Antecedentes	2
Clasificación de Contribuyentes	6
Contribuyentes obligados al pago del IMPAC	8
Base del Impuesto	9
Contribuyentes exentos del pago del IMPAC	10
Obligaciones de los contribuyentes	11
CAPITULO II	
CONCEPTOS BASICOS PARA LA DETERMINACION	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
Concepto de Activos Financieros	12
Inversiones en títulos de crédito	12
Cuentas y documentos por cobrar	12
Intereses devengados a favor no cobrados	12
Concepto de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos	13
Activos fijos	13
Gastos Diferidos	13
Cargos diferidos	13
Gastos preoperativos	13
Terrenos	14
Inventarios	14

INDICE

Introducción	1
CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	
Antecedentes	2
Clasificación de Contribuyentes	6
Contribuyentes obligados al pago del IMPAC	8
Base del Impuesto	9
Contribuyentes exentos del pago del IMPAC	10
Obligaciones de los contribuyentes	11
CAPITULO II	
CONCEPTOS BASICOS PARA LA DETERMINACION	
DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
Concepto de Activos Financieros	12
Inversiones en títulos de crédito	12
Cuentas y documentos por cobrar	12
Intereses devengados a favor no cobrados	12
Concepto de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos	13
Activos fijos	13
Gastos Diferidos	13
Cargos diferidos	13
Gastos preoperativos	13
Terrenos	14
Inventarios	14

Concepto de Pasivos o Deudas	16
Concepto de pasivos	16
Clasificación del pasivo	17

**CAPITULO III
DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO**

Esquema para la determinación del IMPAC anual	18
Cálculo del valor promedio anual Activos Financieros	19
Cálculo del valor promedio anual de Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos	21
Cálculo del valor promedio anual de terrenos	22
Cálculo del valor promedio anual de los inventarios	24
Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios	25
Método de actualización de costos específicos	25
Cálculo del valor promedio anual de pasivos o deudas	27
Promedio anual	27
Promedio mensual	28
Determinación de pagos provisionales	29
Acreditamiento del I.S.R. causado en el ejercicio contra el Impuesto al Activo del mismo ejercicio	31
Devolución Opcional del Impuesto al Activo Pagado con Anterioridad	34
Casos en los que no se podrá solicitar la devolución del I.S.R. Pagado en exceso	35

Pérdida al derecho del acreditamiento	35
Acreditamiento contra pagos provisionales	36
Acreditamiento de Imp. pagado en el extranjero	36
Derechos al acreditamiento y devolución transferibles y casos de excepción	36

CAPITULO IV CASO PRACTICO	37
--	-----------

Conclusiones	54
---------------------	-----------

Bibliografía	56
---------------------	-----------

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene el propósito de servir como marco de referencia a los contribuyentes y estudiantes en la determinación de los pagos provisionales y definitivo del Impuesto al Activo de las empresas.

Cabe mencionar que el contenido de este trabajo no intenta abarcar a detalle las disposiciones vigentes aplicables a las personas físicas y morales sino solamente pretende incluir y presentar en forma práctica los elementos esenciales y de aplicación general a la mayoría de las empresas, para cumplir con el propósito señalado en el párrafo precedente.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

Este impuesto existe aproximadamente en 15 países del mundo, fue introducido en México el 1º de enero de 1989. Se argumentó para su establecimiento que más del 70% de las empresas de este país presentaban sus declaraciones en ceros y que por tal razón, era necesario poner un impuesto mínimo el cual se calculaba aplicando la tasa del 2% al valor del Activo en el ejercicio.

La explicación que se dio es de que en términos reales los Activos de las empresas deben tener un rendimiento mínimo promedio del 5.72%, al cual aplicándole la tasa general del impuesto sobre la renta del 35% arroja la tasa del 2% a que se refiere la ley. El hecho de que el monto del I.S.R. sea acreditable contra este impuesto, hace a aquel complementario de éste.

Debido a las grandes controversias que creó este gravamen, fue necesario expedir su reglamento, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 1989. En el se precisan algunas disposiciones de la ley y también se hacen más flexibles algunos de sus supuestos, evitando así ciertas distorsiones.

La ley fue reestructurada completamente en 1990, por lo cual se reformaron la mayoría de sus artículos. Se cambió el nombre del impuesto en 1989 se llamó Impuesto al Activo de las Empresas, se amplió sustancialmente el número de sujetos del mismo, le limitaron las exenciones, se modificó la mecánica para que sea el I.S.R. el que se acredite contra el IMPAC, en 1989 operó en forma opuesta, se introdujeron nuevas adecuaciones para determinar los activos sujetos al pago del impuesto y, finalmente se hicieron varios cambios a los pagos provisionales que se deben efectuar.

Con la reestructuración indicada hubo la necesidad de expedir prácticamente un nuevo reglamento, pues muchas de sus disposiciones se oponían a la propia ley. Ello se hizo publicándose las adecuaciones del 15 de mayo de 1990.

En 1991 nuevamente se hicieron modificaciones a diversos artículos de esta ley. dentro de éstas se pueden destacar las siguientes:

Se incluyeron los activos fijos cuya inversión no es deducible para L.I.S.R. y los adquiridos durante el ejercicio, en 1989 - 1990 estos últimos formaban parte de la base hasta el ejercicio siguiente, este cambio automáticamente incrementó la base y obviamente el impuesto.

Se igualó la mecánica de pagos provisionales con la del I.S.R. acumulativa en vez de aislada y se introdujo una opción de combinar ambos impuestos causados a fin de enterar el que resulte mayor, hecho que simplifica la mecánica de pago combinada y evita distorsiones durante el ejercicio.

Se realizaron adecuaciones para adaptar este impuesto a algunos cambios que se hicieron en el I.S.R.

Las reformas en 1992 podemos resumirlas como sigue:

Se dan las bases para que los residentes en el extranjero que no tienen establecimiento permanente en México paguen el impuesto por los activos fijos e inventarios de su propiedad que se encuentren aquí por un período menor a un año. En 1990 y 1991 se exceptuó el impuesto a este tipo de activos.

Se excluyen las deudas en que el acreedor o proveedor haya cedido sus derechos de crédito a una empresa de factoraje financiero, pues esta forma parte del sistema financiero.

En la opción de pago sobre el impuesto del penúltimo ejercicio, se obliga a eliminar de éste el efecto de la reducción del impuesto por la deducción inmediata que se puede haber tomado, así como a que una vez que ejerza la opción se deberá continuar con ella en los ejercicios subsecuentes.

Se grava a las empresas arrendadoras de activos desde el ejercicio de inicio de actividades.

Se vuelve al día 17 de cada mes como plazo para el entero de los pagos provisionales.

Se hacen algunas precisiones en materia de escisión de sociedades.

En 1994, con efectos retroactivos al 1º de octubre de 1993, se amplió de 5 a 10 años el plazo para recuperar los excedentes de IMPAC sobre I.S.R. pagados en ejercicios anteriores, a que se refiere el artículo 9 de la ley.

Para 1995 este impuesto tuvo importantes modificaciones que podemos resumirlas como sigue:

Reducción de la tasa al 1.8% en lugar del 2% tomando en cuenta que la tasa de este gravamen fue determinada considerando una tasa en el impuesto sobre la renta de 35% y un rendimiento neto de los activos de 5.71%, y siendo que el IMPAC es un impuesto complementario del I.S.R., el cual se redujo al 34% desde 1994, se hizo necesario en 1995 adecuar la tasa del IMPAC al 1.8%, es decir se redujo la tasa en un 10%.

Evidentemente la reducción en la tasa del IMPAC es mayor proporcionalmente que la que se hizo en el I.S.R. en 1994, considerando el mismo rendimiento de los Activos del 5.71%, pero si reducimos en 10% la base o rendimiento de los Activos y le aplicamos la tasa del 34% del I.S.R., entonces si nos acercamos a la nueva tasa del 1.8%.

Ampliación a cuatro años del plazo de gracia para no pagar el impuesto, esta modificación consiste en eximir del pago del IMPAC durante los primeros cuatro ejercicios de operación a los contribuyentes que inician actividades, contados desde el ejercicio en que se constituyen como personas morales o del primer ejercicio en que se convierten en contribuyentes en el caso de personas físicas, en estos casos el IMPAC se causará a partir del quinto ejercicio.

Hasta 1994 el plazo en cuestión era de tres años, causándose el IMPAC a partir del cuarto ejercicio de operación.

Posibilidad de acreditar los excedentes de I.S.R. sobre IMPAC de los tres ejercicios anteriores, actualizados, contra los pagos provisionales y definitivo del IMPAC. Esta reforma consiste en ampliar la posibilidad de recuperar, vía acreditamiento, los excedentes de I.S.R. sobre IMPAC que se hayan tenido en los tres ejercicios inmediatos anteriores, contra los pagos provisionales y el definitivo del IMPAC del ejercicio actual. El acreditamiento de referencia se hará hasta por el monto que no se hubiera acreditado o devuelto con anterioridad.

Esta disposición seguramente contribuirá a mejorar la liquidez de las empresas, a decir de la exposición de motivos el acarreo hacia atrás evitará que algunas empresas tengan que pagar el IMPAC y esperar a recuperarlo en ejercicios posteriores.

CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES

Para efectos de las leyes fiscales los contribuyentes se clasifican de la siguiente manera:

Personas Morales: son grupos de individuos que tienen personalidad jurídica propia, independiente a la de sus integrantes. Esto significa que tienen capital, obligaciones y derechos propios.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta comprende las siguientes:

- Sociedades mercantiles

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce las siguientes:

- I.- Sociedad en Nombre Colectivo
- II.- Sociedad en Comandita Simple
- III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- IV.- Sociedad Anónima
- V.- Sociedad en Comandita por Acciones
- VI.- Sociedad Cooperativa

- Organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.
- Instituciones de crédito.
- Sociedades y asociaciones civiles.

También de acuerdo con el código civil para el D.F. en Materia Común y para toda la república en Materia Federal son personas morales las siguientes:

La Nación, los Estados y los Municipios.

Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

Las sociedades civiles y mercantiles.

Los sindicatos y las asociaciones profesionales.

Las sociedades cooperativas mutualistas.

Las asociaciones distintas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito.

Personas Físicas: Son hombres o mujeres mayores de edad, que en forma individual contraen obligaciones fiscales, derivadas de los ingresos que obtienen o por la actividad a que se dedican.

Por ejemplo:

- **Asalariados.** Personas que trabajan en forma independiente para un patrón.
- **Honorarios.** Prestan servicios personales independientes; contadores, administradores, abogados, médicos, artistas, etc.
- **Contribuyentes Menores.** Personas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes.
- **Arrendadores de Inmuebles.** Otorgan el uso o goce temporal de inmuebles.

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Están obligados al pago del Impuesto al Activo las siguientes personas:

1.- Las personas físicas y morales que realicen actividades empresariales, residentes en México, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación.

Para efectos del párrafo anterior se consideran actividades empresariales las siguientes:

a) las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en los incisos siguientes.

b) Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

c) Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

d) Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

e) Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

f) Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

2.- Los residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en México, por el activo atribuible a dicho establecimiento, así como por los inventarios que mantengan en el país para su transformación o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.

Se entiende por establecimiento cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales

3.- Las personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente, únicamente por esos bienes.

BASE DEL IMPUESTO

La base para el cálculo del Impuesto al Activo es:

- El activo de las personas físicas y morales cualquiera que sea su ubicación.
- El activo atribuible al establecimiento permanente de los residentes en el extranjero, así como por los inventarios que mantengan en el país para su transformación o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto.
- Los bienes cuyo uso o goce temporal haya sido otorgado para actividades empresariales a otros contribuyentes.

CONTRIBUYENTES EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

No pagarán el Impuesto al Activo :

- Quienes no sean contribuyentes del I.S.R.
 - a) Ejidos y comunidades.
 - b) Uniones de ejidos y de comunidades.
 - c) La empresa social, constituida por vecindados e hijos.
 - d) Asociaciones rurales de interés colectivo. Siempre y cuando lleven contabilidad simplificada.
 - e) Unidad Agrícola Industrial de la mujer campesina.
 - f) Colonias Agrícolas y Ganaderas.
- Empresas que componen el sistema financiero
- Personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes.
- Arrendadores de rentas congeladas.
- Personas físicas residentes en México cuya actividad sea el arrendamiento de inmuebles a personas que no sean contribuyentes del I.S.R. o sean empresas del sistema financiero.
- Quienes utilicen bienes dedicados sólo a actividades deportivas, sin fines de lucro o se dediquen a la enseñanza de estudios aprobada por la ley federal de educación siempre y cuando cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial.
- Las personas que estén dentro del período preoperativo.

- Las personas que estén en el ejercicio de inicio de actividades, el cual se considera como aquel en que el contribuyente comience o deba comenzar a presentar declaraciones de pagos provisionales de I.S.R. incluso cuando se presenten en ceros.

Tampoco pagarán impuesto al activo por los dos ejercicios siguientes al de inicio de actividades.

Los tres puntos anteriores no serán aplicables a los ejercicios posteriores a fusión, transformación o inicio de escisión de sociedades o traspaso de negociaciones. Tampoco se aplicarán en el caso de arrendadores de inmuebles o de activos fijos.

- En el ejercicio de liquidación, salvo cuando éste dure más de dos años.
- Se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio de 1996 a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos para efectos de la L.I.S.R. en el ejercicio de 1995 no excedan de siete millones de nuevos pesos.

OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

- Presentarán declaración anual de impuesto al activo conjuntamente con la declaración del I.S.R., ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio (enero a marzo) cuando se trate de personas morales, y en el período de febrero a abril cuando se trate de personas físicas.
- Efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, estos pagos deberán enterarlos a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

CAPITULO II

CONCEPTOS BASICOS PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO

CONCEPTO DE ACTIVOS FINANCIEROS

Se puede considerar que son el conjunto de inversiones en moneda nacional o extranjera que una empresa tiene en su ejercicio fiscal; pueden ser en efectivo, en especie o en documentos y su principal característica es que son altamente líquidos.

La Ley del Impuesto al Activo considera como activos financieros los siguientes:

Las inversiones en títulos de crédito, las cuales para efectos de la Ley del Impuesto al Activo pueden ser: acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija, certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizadas conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera. Se exceptúan las acciones emitidas por personas morales residentes en México.

Las cuentas y documentos por cobrar, no se consideran cuentas por cobrar las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o morales.

No son cuentas por cobrar los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.

Algunos ejemplos de cuentas y documentos por cobrar son los siguientes:

- Depósitos para garantizar el cumplimiento de una obligación.
- Anticipos a proveedores para la adquisición de bienes o servicios.
- Cuentas por cobrar de enajenaciones a plazo.
- Cuentas por cobrar de sociedades o asociaciones civiles.
- Pagarés
- Letras de cambio

Intereses devengados a favor no cobrados.

CONCEPTO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Para efectos de la Ley del Impuesto al Activo se consideran activos fijos, gastos y cargos diferidos los que la L.I.S.R. considera como inversiones y que a continuación se mencionan:

Conceptos de Activo Fijo

Activo Fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y para el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Concepto de Gastos Diferidos

Gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación o mejorar la calidad o aceptación de un producto.

Concepto de Cargos Diferidos

Cargos diferidos son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, pero cuyo beneficio sea por un período ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

Concepto de Gastos Preoperativos

Erogaciones realizadas en período preoperativos, son aquellas que tienen por objeto la investigación y desarrollo relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio; siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. Tratándose de industrias extractivas estas erogaciones son las relacionadas con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse.

Concepto de Terrenos

Para efectos contables, los terrenos se consideran como parte de los activos fijos, los cuales son utilizados comúnmente para el desarrollo de las actividades del contribuyente, con la característica de que éstos no se demeritan con el uso o por el transcurso del tiempo, sino que son revaluables.

Para los contribuyentes dedicados a la compra-venta de terrenos, éstos representan inventarios de mercancías, sin embargo, para efectos de Ley del Impuesto al Activo, se determinará su valor promedio en el ejercicio aplicable a terrenos, independientemente de que se clasifique como activo fijo o inventario.

Concepto de Inventarios

Para las personas morales, los inventarios representan los bienes destinados a la venta o a la producción para su posterior venta.

Los inventarios pueden ser:

Materias Primas: Es el conjunto de productos que son utilizados en el proceso de transformación, y que están relacionados directa o indirectamente con el producto final. Su principal característica es que son sometidas a un proceso de transformación, sin importar que para algunas empresas pueden ser materia prima y para otras productos terminados.

Productos Semiterminados: Es el conjunto de productos que en el cierre de ejercicio se encuentran en proceso de transformación y tienen incluidos materias primas, parte proporcional de mano de obra y gastos indirectos; se les debe asignar un valor equivalente a la proporción que su avance representa en relación a un producto terminado.

Producto Terminado: Son todas las unidades de producción que ya han concluido el proceso de transformación y están listas para ser enajenadas dentro del curso normal de las operaciones y el importe registrado equivaldrá al costo de producción, tratándose de industrias.

Mercancías: Son productos terminados que no necesitan ser industrializados sino que son comercializados en compra y venta, por lo tanto el importe registrado equivaldrá al costo de producción.

Mercancías en Tránsito: Estas mercancías se consideran como propiedad del contribuyente, debido a que ya fueron enajenadas, deben registrarse en una cuenta de tránsito para su control e información, los gastos de compra y traslado son acumulables a los costos aquí registrados.

Obras en Proceso de Construcción: Las empresas constructoras que realicen contratos de obra, deben considerar como inventario el valor de las obras en proceso.

Refacciones: Utilizadas para el mantenimiento de máquinas durante el ciclo normal de las operaciones de una empresa.

Materiales: Son artículos utilizados para el envase o empaque de mercancías.

CONCEPTO DE PASIVOS O DEUDAS

Los pasivos son el conjunto de deudas y obligaciones que un contribuyente tiene durante su ejercicio y representan las obligaciones presentes, provenientes de operaciones o transacciones pasadas, como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se han incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de bienes que integran el activo.

Los principales conceptos comprendidos en el pasivo son los siguientes:

a) Adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la empresa, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta o procesamiento.

Cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o prestación de servicios.

c) Adeudos provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la misma empresa.

d) Pasivos provenientes de obligaciones contractuales o impositivas como son sueldos, comisiones, regalías, gratificaciones, impuestos retenibles o a cargo de la misma empresa, participación de utilidades a los trabajadores, etc.

e) Préstamos de instituciones de crédito, de particulares, de compañías filiales, de accionistas o funcionarios, etc., representados tanto por adeudos obtenidos a través de contratos formales de crédito, como por adeudos amparados por simples títulos de crédito, éstos pueden consistir por lo general en préstamos hipotecarios, refaccionarios, de habilitación o avío, emisión de obligaciones, etc.

f) Ciertos casos de obligaciones provenientes de operaciones bancarias de descuento de documentos. La experiencia ha demostrado que, en ocasiones, la operación bancaria de descuento de documentos constituye una típica operación crediticia, garantizada básicamente por la solvencia del descontatario y en forma secundaria por los documentos descontados. Esta situación se presenta cuando el origen de los documentos por cobrar no es el de las operaciones normales de la empresa o bien que usualmente los documentos son rescatados y pegados directa o indirectamente por la empresa, por lo que el pasivo contingente de los documentos descontados se convierte en un pasivo repetitivo.

Clasificación del Pasivo.

El pasivo se clasifica de acuerdo con su fecha de liquidación o vencimiento, en pasivo a corto plazo y pasivo a largo plazo.

El pasivo a corto plazo es aquel cuya liquidación se producirá dentro de un año, en el curso normal de las operaciones. Se hace excepción a esta regla en el caso de que el ciclo normal de las operaciones de la empresa sea mayor de un año y se haga una excepción similar en la clasificación del activo circulante. En este caso, el pasivo a corto plazo incluirá todos los adeudos que sean pagaderos dentro del ciclo normal de las operaciones y deberá mencionarse esta situación en los estados financieros y notas complementarias.

Consecuentemente, el pasivo a largo plazo está representado por los adeudos cuyo vencimiento sea posterior a un año, o al ciclo normal de las operaciones si éste es mayor. La parte del pasivo a largo plazo que por el transcurso del tiempo llega a ser pagado dentro de los próximos doce meses o dentro del ciclo normal de las operaciones si este último es mayor; se convierte en pasivo a corto plazo y por lo tanto debe clasificarse como tal. Asimismo, aquellos adeudos cuyo vencimiento no esté sujeto al control de la empresa, se clasifican comúnmente como pasivo a corto plazo.

CAPITULO III

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO

**ESQUEMA PARA LA DETERMINACION DEL IMPUESTO
AL ACTIVO ANUAL O DEL EJERCICIO**

El impuesto se determina por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio de que se trate, la tasa del 1.8%

	VALOR PROMEDIO ANUAL
ACTIVOS FINANCIEROS	\$
+	
ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	
+	
TERRENOS	
+	
INVENTARIOS	
=	
VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS	<hr/> \$
-	
PASIVOS O DEUDAS	<hr/>
=	
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	\$
x	
TASA DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	1.8 %
=	
IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	<hr/> \$
-	
PAGOS PROVISIONALES	<hr/>
=	
SALDO A PAGAR O A FAVOR DEL EJERCICIO	<hr/> <hr/> \$

CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Para calcular el promedio de activos financieros se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros correspondientes a los meses de ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (junio).

- El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes.

Tratándose de operaciones contratadas con el sistema financiero (bancos) o con su intermediación, el promedio se calculará conforme al segundo párrafo de la fracción III del artículo 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, se sumarán los saldos diarios del mes, divididos entre el número de días que comprenda dicho mes.

Cabe mencionar que para el cálculo de promedios de operaciones contratadas con el sistema financiero se deberán tomar los saldos del estado de cuenta del banco pues estos representan los saldos de su propia contabilidad. Si existen saldos en rojo en algunos días del mes en los saldos contables estos se compensarán con los demás días del mes y esos sobregiros se considerarán como pasivos a corto plazo los cuales no son susceptibles de tomarse en cuenta en los promedios de las deudas que se deducirán del valor del activo del ejercicio.

En lo que respecta a los activos financieros denominados en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes; para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México.

CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Para calcular el promedio de activos financieros se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se sumarán los promedios mensuales de los activos financieros correspondientes a los meses de ejercicio y el resultado se dividirá entre el mismo número de meses.

Tratándose de acciones, el promedio se calculará considerando el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado desde el mes de adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (junio).

- El promedio mensual de los activos será el que resulte de dividir entre dos la suma del activo al inicio y al final del mes.

Tratándose de operaciones contratadas con el sistema financiero (bancos) o con su intermediación, el promedio se calculará conforme al segundo párrafo de la fracción III del artículo 7-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, se sumarán los saldos diarios del mes, divididos entre el número de días que comprenda dicho mes.

Cabe mencionar que para el cálculo de promedios de operaciones contratadas con el sistema financiero se deberán tomar los saldos del estado de cuenta del banco pues estos representan los saldos de su propia contabilidad. Si existen saldos en rojo en algunos días del mes en los saldos contables estos se compensarán con los demás días del mes y esos sobregiros se consideraran como pasivos a corto plazo los cuales no son susceptibles de tomarse en cuenta en los promedios de las deudas que se deducirán del valor del activo del ejercicio.

En lo que respecta a los activos financieros denominados en moneda extranjera se valuarán al tipo de cambio del primer día de cada mes; para este efecto, cuando no sea aplicable el tipo controlado de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México.

Resumiendo lo anterior tenemos lo siguiente:

Suma de promedios mensuales de activos financieros.	=	Promedio anual de activos financieros
<hr/>		
Número de meses del ejercicio		

Saldo inicial + saldo final de activos financieros no contratados con el sistema financiero.	=	Promedio mensual de activos financieros no contratados con el sistema financiero.
<hr/>		
2		

Suma de saldos diarios del mes de activos financieros contratados con el sistema financiero. (cuentas bancarias)	=	Promedio mensual de activos financieros si contratados con el sistema financiero
<hr/>		
Número de días del mes		

CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

Respecto de los activos fijos, gastos y cargos diferidos se calculará el promedio de cada bien, actualizando su saldo por deducir el Impuesto Sobre la Renta al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión en el caso de bienes adquiridos en el mismo y de aquellos no deducciones para los efectos de dicho impuesto, aún cuando para estos efectos no se consideran activos fijos.

La actualización del saldo por deducir o el monto original de la inversión se hará desde el mes de adquisición de cada uno de los bienes, hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina dicho impuesto. No se llevará a cabo la actualización por los que se adquieran con posterioridad al último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (junio).

El saldo actualizado se disminuirá con la mitad de la deducción anual de las inversiones en el ejercicio, conforme a los artículos 41 y 47 de la L.I.S.R.

En el caso del primer y último ejercicio en el que se utilice el bien, el valor promedio del mismo se determinará dividiendo el resultado antes mencionado entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en los que el bien se haya utilizado en dichos ejercicios.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la L.I.S.R.; se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentos máximos de deducción autorizados en los artículos 43, 44 y 45 de la L.I.S.R. de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE TERRENOS

De acuerdo a los principios de contabilidad, las inversiones en inmuebles deberán valuarse al costo erogado para su adquisición, consecuentemente incluye el precio de adquisición del terreno, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados y gastos de localización; además son incluidos los siguientes costos: demoliciones, limpia y desmonte, drenaje, calles, cooperaciones y costos sobre obras de urbanización, reconstrucción en otra parte de propiedades de terceras personas que se encontraban localizadas en el terreno.

Para el cálculo del promedio anual de terrenos se actualizará el monto original de la inversión desde el mes en que se adquirió o se valió catastralmente en el caso de fincas rústicas, hasta el ultimo mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (junio); el resultado se dividirá entre doce y el cociente se multiplicará por el número de meses en que el terreno haya sido propiedad del contribuyente en el ejercicio por el cual se determina el impuesto.

De lo anterior tenemos lo siguiente:

Monto Original de la Inversión de cada terreno	\$
x	
Factor de Actualización	
=	
Monto Original de la Inversión actualizado de cada terreno	\$
÷ 12 (meses)	12
=	
Base Mensual	\$
x	
Número de meses en que el terreno se tuvo en el ejercicio	
=	
Valor promedio actualizado de terrenos	\$

En el caso de adquisición de terrenos con fecha posterior al último mes de la primera mitad del ejercicio (junio) por el que se determina el impuesto, el monto original de la inversión se considerará sin actualización alguna.

A continuación se presenta un ejemplo de la determinación del valor promedio de los terrenos para 1996.

DATOS:

Fecha de Adquisición: marzo de 1970

Monto Original de la Inversión: \$ 1,500

INPC Marzo 1970

INPC Junio 1996

Número de meses que el terreno se tuvo en el ejercicio 12

SOLUCION:

M.O.I.		1,500
x		
F.A.	<u>INPC Junio-95</u>	<u>137.2510</u>
	INPC Marzo-70	.0852
= M.O.I. Actualizado		2,416,390.80
÷ 12		÷ 12
= Base Mensual		201,365.90
x		
Número de Meses que se tuvo		x 12
= Promedio Actualizado		2,416,390.80

CALCULO DEL PROMEDIO ANUAL DEL VALOR DE LOS INVENTARIOS

Para determinar el valor de los inventarios de materias primas, productos semi-terminados o terminados, los contribuyentes deberán valuarlos conforme al método que tengan establecido en su contabilidad y que corresponda a los principios de contabilidad generalmente aceptados (Últimas Entradas Primeras Salidas o Primeras Entradas Primeras Salidas), una vez valuados se sumarán los saldos iniciales y finales del ejercicio y el resultado se dividirá entre dos.

El monto de la actualización resulta de la comparación entre el costo histórico de adquisición y el valor actualizado. En caso de que ya existiera una reexpresión anterior, la comparación se hará contra el último valor actualizado.

Antes de optar algún método de actualización es necesario considerar una serie de elementos como son las características de la empresa, sus circunstancias, la relación costo-beneficio en la información, la congruencia del método usado para otros activos y otros elementos que permitan elegir el método más adecuado para presentar una información más apegada a la realidad.

Se debe contar igualmente con una serie de información como es el método de valuación histórico que viene manejando la empresa (UEPS, PEPS, promedios, detallistas) y tener un análisis de la antigüedad de las adquisiciones de donde proceden las existencias de inventarios (últimos diez meses, seis meses, dos meses, etc.), así como precisar la periodicidad de las compras y consumos durante el ejercicio (si son uniformes durante el año, o si únicamente se hicieron en determinados meses, etc.)

Tanto el boletín B-10 como los principios de contabilidad generalmente aceptados, reconocen los siguientes métodos de valuación.

Método de ajuste a costo histórico por cambios en el nivel general de precios.

Este método consiste en expresar en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance el valor histórico del inventario y según su antigüedad, aplicar un factor de ajuste derivado del INPC.

Método de actualización de costos específicos.

Este método también se conoce con el nombre de valores de reposición, el cual se entiende como el costo en que incurre la empresa en la fecha del balance para adquirir o producir un artículo con las mismas características al que se integra su inventario. Para efectos prácticos, éste puede determinarse por cualquiera de los siguientes medios, cuando éstos sean representativos en el mercado.

- 1.- Valuar el inventario aplicando el método PEPS, este método se basa en la suposición de que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción, son los primeros en salir de él, por lo que las existencias al finalizar cada ejercicio, quedan prácticamente registradas a los últimos precios de adquisición, mientras que en resultados los costos de venta son los que corresponden al inventario inicial y las primeras compras del ejercicio.
- 2.- Valuar el inventario al precio de la última compra efectuada en el ejercicio.
- 3.- Valuar el inventario a costo estándar, se basa principalmente en investigaciones, especificaciones técnicas de cada producto en particular y la experiencia, representando por lo tanto una medida de eficiencia.
- 4.- Emplear índices específicos para los inventarios emitidos por una institución reconocida o desarrollados por la propia empresa con base en estudios técnicos.

5.- Emplear costos de reposición cuando estos sean sustancialmente diferentes al precio de la última compra efectuada en el ejercicio. Este método también se conoce con el nombre de siguientes entradas primeras salidas (SEPS).

Hay que tener presente que el valor de los inventarios actualizados por cualquiera de los medios antes mencionados no deberá exceder a su valor de realización.

De lo anterior tenemos:

ALMACEN	INICIO DEL EJERCICIO	CIERRE	SUMA
MATERIAS PRIMAS	\$	\$	\$
PRODUCTOS SEMITERMINADOS	\$	\$	\$
PRODUCTOS TERMINADOS	\$	\$	\$
TOTAL			\$
			÷ 2
= VALOR PROMEDIO ANUAL DE LOS INVENTARIOS			\$

CALCULO DEL VALOR PROMEDIO DE PASIVOS O DEUDAS

Los contribuyentes del Impuesto al Activo podrán deducir del valor promedio anual de los activos, el valor promedio anual de las siguientes deudas en el ejercicio de que se trate:

Las contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, siempre que se trate de deudas no negociables.

Las deudas negociables siempre y cuando no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero, y aun cuando no se le notifique la cesión, el pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente de este impuesto.

No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

Promedio Anual de Deudas; se obtiene sumando los promedios mensuales de los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de meses del ejercicio.

De lo anterior tenemos:

Suma de promedios mensuales de pasivos o deudas

÷ número de meses del ejercicio

=

Promedio anual de deudas.

Promedio Mensual de Deudas; se obtiene sumando los saldos iniciales y finales de cada mes y dividiendo el resultado entre dos.

De lo anterior tenemos:

Saldo Inicial del mes + Saldo Final del mes

÷ 2

= **Promedio mensual de Deudas o Pasivos**

Esta es la única reducción que pueden hacer las empresas para determinar el valor de su activo en el ejercicio.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio, el cual deberá ser enterado a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago.

Para determinar los pagos provisionales mensuales se deberán seguir los siguientes paso :

Se actualizará el Impuesto al Activo anual del ejercicio inmediato anterior. Esta actualización se hará desde diciembre del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta diciembre del ejercicio inmediato anterior, a aquel por el cual se calcula el impuesto.

El resultado del paso anterior se divide entre 12 para obtener un importe promedio mensual del Impuesto al Activo.

El resultado anterior se multiplicará por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio hasta el mes de pago.

Se acreditan los pagos provisionales de Impuesto al Activo anteriores del ejercicio por el que se paga el impuesto, los cuales serán por la misma cantidad que hayan determinado para los pagos provisionales del ejercicio anterior.

En el primer ejercicio en el que los contribuyentes deban efectuar pagos provisionales, los calcularán considerando el impuesto que les correspondería, si hubieran estado obligados al pago.

Ejemplo: Para comprender mejor la mecánica para el cálculo de los pagos provisionales, a continuación presentamos el siguiente ejemplo :

Impuesto al Activo en el ejercicio anterior \$ 1,500

x

1.5196

Factor de actualización

INPC - DIC. - 94 156.9150

INPC - DIC. - 95 103.2566

I.A. actualizado

2,279.40

÷ 12

12

= Pago provisional mensual en 1996

\$ 189.95

x 3 meses (enero a marzo)

x 3

Pago de enero a marzo 1996

\$

- pago provisional de enero 96

\$ 200.00

- pago provisional de febrero 96

\$ 200.00

= pago provisional mensual de marzo 1996

\$ 169.85

ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO EN EL MISMO.

El estudio de este tema está respaldado por el artículo nueve de la ley del Impuesto al activo, el cual es uno de los mas importantes sobre la existencia de este impuesto en el sistema tributario mexicano.

El citado artículo señala lo siguiente :

Los contribuyentes podrán acreditar contra el Impuesto al Activo del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto sobre la Renta que les correspondió en el mismo, en los términos de los títulos II ó II - A, (Personas Morales o Régimen Simplificado) o del capítulo VI del título IV (Ingresos por Actividades Empresariales) de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ejemplo :

	CASO 1	CASO 2
Impuesto al Activo del Ejercicio	30,000	30,000
menos:		
I.S.R. del ejercicio pagado	25,000	35,000
Cantidad a pagar de Impuesto al Activo	5,000	0

Comentarios:

En el caso 1 observamos que realmente se está pagando el importe mas alto, es decir, \$ 30,000 ; de los cuales \$ 25,000 son de Impuesto Sobre la Renta y \$ 5,000 son de Impuesto al Activo.

En el caso 2 observamos que no existe Impuesto al Activo a pagar sino que solamente se pago Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, la diferencia que resulte en cada uno de los tres ejercicios inmediatos anteriores conforme al siguiente procedimiento y hasta por el monto que no se hubiera acreditado con anterioridad. Esta diferencia será la que resulte de disminuir al impuesto al Impuesto Sobre la Renta causado en los términos de los Títulos II o II-A o del Capítulo VI del título IV de la Ley de la materia, el impuesto al activo causado, siempre que este último sea menor y ambos sean del mismo ejercicio . para estos efectos, el Impuesto sobre la Renta causado en cada uno de los tres ejercicios citados deberá disminuirse con las cantidades que hayan dado lugar a la devolución del Impuesto al Activo.

Estas diferencias se actualizarán por el período comprendido desde el sexto mes del ejercicio al que corresponda el pago de Impuesto Sobre la Renta o el Impuesto al Activo respectivamente, hasta el sexto mes del ejercicio por el que se efectúe el acreditamiento a que se refiere el párrafo anterior, o del ejercicio en el cual el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo, según se trate.

ejemplo:

EJERCICIO FISCAL	1991	1992	1993	1994
ISR DEL EJERCICIO	1,500	1,580	1,600	5,200
- PAGOS PROVISIONALES	1,350	2,350	1,800	3,500
= ISR A CARGO	150			3,900
= ISR A FAVOR		770	200	
IMPAC DEL EJERCICIO	2,000	3,500	1,800	3,200
- ACREDITAMIENTO :				
ISR DEL EJERCICIO	1,500	1,580	1,600	5,200
SALDO A FAVOR DE ISR		770	200	
PAGOS PROV. DE IMPAC	300	1,200	430	
IMPAC A CARGO	200	0	0	0
SALDO A FAVOR DE ISR				
SALDO A FAVOR DE IMPAC		50	430	
ISR EXCEDENTE DEL EJERCICIO				2,000
IMPAC EFECTIVAMENTE PAGADO POR RECUPERAR	500	1,150	0	
FACTOR DE ACTUALIZACION:	1.3601	1.1772		
IMPAC ACTUALIZADO A JUNIO 94	680	1,354		
IMPAC QUE SOLICITA EN DEVOLUCION	680	1,320		TOTAL: 2,000
IMPAC ACTUALIZADO A JUNIO 94 POR RECUPERAR EN EJERCICIOS POSTERIORES	0	34		

**DEVOLUCION OPCIONAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO
PAGADO CON ANTERIORIDAD.**

Cuando en un ejercicio el Impuesto Sobre la Renta por acreditar exceda al Impuesto al Activo del ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado en el Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores, siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución a que se refiere este párrafo en ningún caso podrá ser mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

El Impuesto Sobre la Renta a que se refiere esta ley será el efectivamente pagado.

Ejemplo:

EJERCICIO FISCAL	1992	1993	1994
ISR CAUSADO	50	0	800
IMPAC ACUSADO	200	200	200
EXCEDENTE DE IMPAC	150	200	0
EXCEDENTE DE ISR			600
FACTOR DE ACTUALIZACION	1.6168	1.4716	
IMPAC ACTUALIZADO	242.50	294.30	
DEVOLUCION DE IMPAC			536.80

CASOS EN LOS QUE NO SE PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO.

Los contribuyentes de esta ley no podrán solicitar la devolución del Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso en los siguientes casos :

1.- Cuando el Impuesto al Activo sea igual o mayor que el Impuesto Sobre la Renta, en este caso el I.S.R. pagado por el que se podría solicitar la devolución por resultar en exceso, se considerará como pago del Impuesto al Activo del mismo ejercicio hasta por el monto que resulte a su cargo en los términos de la Ley del Impuesto al Activo, después de haber efectuado el acreditamiento del I.S.R. a que se refiere el primero y segundo párrafo del artículo nueve de la Ley del Impuesto al Activo. Los contribuyentes podrán solicitar la devolución de la diferencia que no se considere como pago del Impuesto al Activo del mismo ejercicio en los términos de este párrafo.

2.- Cuando el acreditamiento del I.S.R. de lugar a la devolución del Impuesto al Activo, en los términos del corto párrafo del artículo nueve de la Ley del Impuesto al Activo. en este caso, el I.S.R. pagado en exceso cuya devolución no proceda en los términos de esta fracción se considerará como Impuesto al Activo para efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Activo

PERDIDA AL DERECHO DEL ACREDITAMIENTO.

Cuando el contribuyente no efectúe el acreditamiento o solicite la devolución en un ejercicio, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores.

ACREDITAMIENTO CONTRA PAGOS PROVISIONALES.

Los contribuyentes podrán también acreditar contra los pagos provisionales que tengan que efectuar en el Impuesto al Activo, los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, cuando en la declaración de pagos provisionales el contribuyente no pueda acreditar la totalidad del I.S.R. efectivamente pagado lo podrá acreditar contra los siguientes pagos provisionales.

ACREDITAMIENTO DE IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO.

Las personas morales que tengan en su activo acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero podrán acreditar contra el Impuesto al Activo el Impuesto Sobre la Renta pagado en el extranjero por dichas sociedades, hasta por el monto que resulte conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo sexto de la ley del impuesto mencionado.

DERECHOS AL ACREDITAMIENTO Y DEVOLUCION INTRANSFERIBLES Y CASOS DE EXCEPCION

Los derechos al acreditamiento y a la devolución son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión. en el caso de escisión, estos derechos se podrán dividir entre la sociedad escidente y escindidas, en la proporción en que se divida el valor del activo de la escidente en el ejercicio en que se efectúa la escisión, determinado éste después de haber efectuado la disminución de las deudas deducibles en los términos del artículo cinco de la Ley del Impuesto al Activo.

CAPITULO IV

CASO PRACTICO

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO ANUAL

CONCEPTO	VALOR PROMEDIO ANUAL
ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 64,158,918
+	
ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	\$ 30,850,354
+	
TERRENOS	\$ 34,524,385
+	
INVENTARIOS	\$ 36,523,467
=	
VALOR PROMEDIO DE LOS ACTIVOS	\$166,057,124
-	
PASIVOS O DEUDAS	\$ 63,083,317
=	
BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 102,973,809
x	
TASA DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	1.8 %
=	
IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	\$ 1,853,529
-	
PAGOS PROVISIONALES	\$ 1,485,390 *
=	
SALDO A PAGAR O A FAVOR DEL EJERCICIO	\$ 368,139

* Cifra estimada

RESUMEN DE PROMEDIOS ANUALES

CONCEPTO		Promedio Anual
Activos Financieros		
Bancos	597,215	
Clientes	51,118,192	
Documentos por Cobrar	5,662,452	
Prestamos a empleados	165,773	
Deudores Diversos	3,466,841	
Anticipo a Proveedores	<u>3,148,445</u>	
		64,158,918
Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos		
Maquinaria y Equipo	21,900,916	
Equipo de Transporte	4,129,873	
Mobiliario y Equipo de Oficina	1,388,592	
Pagos Anticipados	831,047	
Gastos de Organización	<u>2,599,926</u>	
		30,850,354
Terrenos		34,524,385
Inventarios		36,523,467
Pasivos o Deudas		
Cuentas por Pagar	36,418,915	
Proveedores	13,677,681	
Acreedores Diversos	<u>12,986,721</u>	
		63,083,317

CEDULA I

CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE

BANCOS

MES	SUMA DE SALDOS DIARIOS	DIAS DEL MES	PROMEDIO MENSUAL
Enero	16,235,478	31	523,725
Febrero	13,853,124	28	494,754
Marzo	17,283,081	31	557,519
Abril	15,863,548	30	528,785
Mayo	17,082,882	31	551,061
Junio	17,047,837	30	568,261
Julio	17,238,628	31	556,085
Agosto	18,035,086	31	581,777
Septiembre	19,422,674	30	647,422
Octubre	21,061,073	31	679,389
Noviembre	21,738,890	30	724,630
Diciembre	23,348,458	31	753,176
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES			7,166,585
ENTRE DOCE			12
PROMEDIO ANUAL			597,215

CEDULA 2

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
CLIENTES*

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	38,907,132	44,155,551	83,062,683	2	41,531,342
Febrero	44,155,551	46,616,046	90,771,597	2	45,385,799
Marzo	46,616,046	45,545,163	92,161,209	2	46,080,605
Abril	45,545,163	44,939,490	90,484,653	2	45,242,327
Mayo	44,939,490	51,494,656	96,434,146	2	48,217,073
Junio	51,494,656	49,262,249	100,756,905	2	50,378,453
Julio	49,262,249	50,278,263	99,540,512	2	49,770,256
Agosto	50,278,263	50,531,831	100,810,094	2	50,405,047
Septiembre	50,531,831	56,296,375	106,828,206	2	53,414,103
Octubre	56,296,375	56,515,673	112,812,048	2	56,406,024
Noviembre	56,515,673	60,318,783	116,834,456	2	58,417,228
Diciembre	60,318,783	76,021,321	136,340,104	2	68,170,052
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					613,418,307
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					51,118,192

CEDULA 3

**CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
DOCUMENTOS POR COBRAR**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	5,985,841	5,889,014	11,874,855	2	5,937,428
Febrero	5,889,014	6,075,685	11,964,699	2	5,982,350
Marzo	6,075,685	5,827,561	11,903,246	2	5,951,623
Abril	5,827,561	5,827,561	11,655,122	2	5,827,561
Mayo	5,827,561	6,132,314	11,959,875	2	5,979,938
Junio	6,132,314	6,026,025	12,158,339	2	6,079,170
Julio	6,026,025	6,026,025	12,052,050	2	6,026,025
Agosto	6,026,025	5,303,354	11,329,379	2	5,664,690
Septiembre	5,303,354	5,341,081	10,644,435	2	5,322,218
Octubre	5,341,081	4,325,135	9,666,216	2	4,833,108
Noviembre	4,325,135	5,801,122	10,126,257	2	5,063,129
Diciembre	5,801,122	4,763,245	10,564,367	2	5,282,184
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					67,949,420
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					5,662,452

CEDULA 4

**CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
PRESTAMOS A EMPLEADOS**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	158,757	150,131	308,888	2	154,444
Febrero	150,131	115,395	265,526	2	132,763
Marzo	115,395	111,608	227,003	2	113,502
Abril	111,608	115,414	227,022	2	113,511
Mayo	115,414	123,761	239,175	2	119,588
Junio	123,761	162,500	286,261	2	143,131
Julio	162,500	147,866	310,366	2	155,183
Agosto	147,866	146,224	294,090	2	147,045
Septiembre	146,224	196,692	342,916	2	171,458
Octubre	196,692	261,389	458,081	2	229,041
Noviembre	261,389	240,022	501,411	2	250,706
Diciembre	240,022	277,779	517,801	2	258,901
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					1,989,270
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					165,773

CEDULA 5

**CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
DEUDORES DIVERSOS**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	2,003,501	2,350,956	4,354,457	2	2,177,229
Febrero	2,350,956	2,949,885	5,300,841	2	2,650,421
Marzo	2,949,885	3,265,636	6,215,521	2	3,107,761
Abril	3,265,636	3,882,285	7,147,921	2	3,573,961
Mayo	3,882,285	3,962,666	7,844,951	2	3,922,476
Junio	3,962,666	3,702,685	7,665,351	2	3,832,676
Julio	3,702,685	3,175,793	6,878,478	2	3,439,239
Agosto	3,175,793	4,513,422	7,689,215	2	3,844,608
Septiembre	4,513,422	2,739,495	7,252,917	2	3,626,459
Octubre	2,739,495	4,325,135	7,064,630	2	3,532,315
Noviembre	4,325,135	3,828,042	8,153,177	2	4,076,589
Diciembre	3,828,042	3,808,677	7,636,719	2	3,818,360
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					41,602,089
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					3,466,841

CEDULA 6

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
ANTICIPO A PROVEEDORES*

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	916,416	1,462,076	2,378,492	2	1,189,246
Febrero	1,462,076	1,572,853	3,034,929	2	1,517,465
Marzo	1,572,853	2,230,515	3,803,368	2	1,901,684
Abril	2,230,515	2,098,963	4,329,478	2	2,164,739
Mayo	2,098,963	2,304,408	4,403,371	2	2,201,686
Junio	2,304,408	4,365,380	6,669,788	2	3,334,894
Julio	4,365,380	5,213,713	9,579,093	2	4,789,547
Agosto	5,213,713	4,069,314	9,283,027	2	4,641,514
Septiembre	4,069,314	2,347,924	6,417,238	2	3,208,619
Octubre	2,347,924	4,912,922	7,260,846	2	3,630,423
Noviembre	4,912,922	5,235,613	10,148,535	2	5,074,268
Diciembre	5,235,613	3,018,903	8,254,516	2	4,127,258
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					37,781,341
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					3,148,445

CEDULA 7

**CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
ACTIVOS FIJOS**

FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	DEP. ACUM. AL 31 - 12 - 94	SALDO POR DEGUC. EN I.S.R. AL 01-01-92	MESES DE USO EN EL EJERCICIO	DEPRECIACION DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO ACTUALIZADO	DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	90 % DEPRECIACION	VALOR PROMEDIO
-------------------------	--------	-------------------------------	--	------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	----------------------	--	----------------------	-------------------

MAQUINARIA Y EQUIPO

MARZO 91	1,970,529	738,948	1,231,581	12	197,053	1.9312	2,378,429	380,549	180,274	2,188,155
DIC. 93	3,317,318	331,732	2,985,586	12	331,732	1.4229	4,248,180	472,021	236,011	4,012,169
JUNIO 94	4,283,490	213,175	4,050,315	12	426,340	1.3772	5,578,094	587,108	293,584	5,284,510
NOV. 94	3,249,411	27,078	3,222,333	12	324,041	1.3408	4,320,504	435,681	217,840	4,102,664
ENE. 95	3,165,240		5,165,240	11	473,480	1.2810	6,616,672	806,528	303,264	6,313,408
										21,908,918

EQUIPO DE TRANSPORTE

ENERO 90	604,547	594,471	10,076	1	10,076	2.5331	25,524	25,524	12,762	12,762
SEP. 91	482,273	261,477	140,796	12	80,455	1.8256	257,037	148,870	73,439	183,598
FEB. 93	2,767,020	1,268,218	1,498,802	12	553,404	1.5055	2,256,446	833,150	416,575	1,839,871
JULIO 94	1,980,947	208,348	1,772,598	12	495,237	1.3711	2,433,151	670,019	339,510	2,093,642
										4,129,873

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

JUNIO 90	445,508	200,470	245,039	12	44,551	2.3057	564,963	102,721	51,361	513,603
OCT. 93	322,375	37,610	284,765	12	32,238	1.4401	410,090	46,428	23,213	386,877
MAYO 94	160,187	9,060	159,318	12	16,019	1.3840	220,498	23,418	11,708	208,788
NOV. 94	88,029	734	87,295	12	8,803	1.3408	117,045	11,803	5,902	111,144
MARZO 95	150,580		150,580	9	11,204	1.1604	174,733	13,106	6,553	168,180
										1,388,592

CEDULA 8

**CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
PAGOS ANTICIPADOS**

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	159,135	436,341	595,476	2	297,738
Febrero	436,341	497,251	933,592	2	466,796
Marzo	497,251	497,033	994,284	2	497,142
Abril	497,033	495,496	992,529	2	496,265
Mayo	495,496	438,832	934,328	2	467,164
Junio	438,832	469,250	908,082	2	454,041
Julio	469,250	516,330	985,580	2	492,790
Agosto	516,330	936,819	1,453,149	2	726,575
Septiembre	936,819	1,057,677	1,994,496	2	997,248
Octubre	1,057,677	1,587,220	2,644,897	2	1,322,449
Noviembre	1,587,220	1,975,747	3,562,967	2	1,781,484
Diciembre	1,975,747	1,969,987	3,945,734	2	1,972,867
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					9,972,559
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					831,047

CEDULA 9

**CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
GASTOS DE ORGANIZACION**

FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	DEP. ACUM. AL 31-12-94	SALDO POR DEDUC. EN I.S.R. USO EN EL AL 01-01-95	MESES DE USO EN EL EJERCICIO	DEPRECIACION DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	SALDO ACTUALIZADO	DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	10 % DEPRECIACION	VALOR PROMEDIO
ABRIL 95	150,500	72,741	77,759	12	7,525	35.1358	2,732,125	264,397	132,198	2,599,926
										2,599,926

CEDULA 10

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
TERRENOS*

FECHA DE ADQUISICION	M.O.I.	FACTOR DE ACTUALIZACION	M.O.I. ACTUALIZADO	ENTRE	BASE MENSUAL	MESES DEL EJERCICIO	VALOR PROMEDIO ACTUALIZADO
MAYO - 85	295,278	34.323	10,134,827	12	844,569	12	10,134,827
JULIO - 86	1,106,367	17.4114	19,263,398	12	1,605,283	12	19,263,398
JULIO - 93	3,500,280	1.4645	5,126,160	12	427,180	12	5,126,160
PROMEDIO ANUAL							34,524,385

CEDULA II

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
INVENTARIOS*

ALMACEN	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Materias Primas	8,967,954	10,751,306	19,719,260	2	9,859,630
Artículos Terminados	10,122,818	12,400,521	22,523,339	2	11,261,670
Envases y Empaques	9,306,135	18,167,865	27,474,000	2	13,737,000
Combustibles y Lubricantes	103,464	191,639	295,103	2	147,552
Refacciones y Materiales	1,169,411	1,865,820	3,035,231	2	1,517,616
PROMEDIO ANUAL					36,523,467

CEDULA 11

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
INVENTARIOS*

ALMACEN	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Materias Primas	8,967,954	10,751,306	19,719,260	2	9,859,630
Artículos Terminados	10,122,818	12,400,521	22,523,339	2	11,261,670
Envases y Empaques	9,306,135	18,167,865	27,474,000	2	13,737,000
Combustibles y Lubricantes	103,464	191,639	295,103	2	147,552
Refacciones y Materiales	1,169,411	1,865,820	3,035,231	2	1,517,616
PROMEDIO ANUAL					36,523,467

CEDULA 12

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
CUENTAS POR PAGAR*

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	27,561,996	24,175,987	51,737,983	2	25,868,992
Febrero	24,175,987	32,769,202	56,945,189	2	28,472,595
Marzo	32,769,202	32,861,645	65,630,847	2	32,815,424
Abril	32,861,645	31,860,947	64,722,592	2	32,361,296
Mayo	31,860,947	36,074,342	67,935,289	2	33,967,645
Junio	36,074,342	40,865,714	76,940,056	2	38,470,028
Julio	40,865,714	40,194,915	81,060,629	2	40,530,315
Agosto	40,194,915	37,905,758	78,100,673	2	39,050,337
Septiembre	37,905,758	39,389,795	77,295,553	2	38,647,777
Octubre	39,389,795	40,489,699	79,879,494	2	39,939,747
Noviembre	40,489,699	42,567,589	83,057,288	2	41,528,644
Diciembre	42,567,589	48,180,778	90,748,367	2	45,374,184
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					437,026,980
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					36,418,915

CEDULA 13

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
PROVEEDORES*

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	16,253,837	15,536,740	31,790,577	2	15,895,289
Febrero	15,536,740	14,859,768	30,396,508	2	15,198,254
Marzo	14,859,768	15,626,005	30,485,773	2	15,242,887
Abril	15,626,005	13,466,098	29,092,103	2	14,546,052
Mayo	13,466,098	12,049,508	25,515,606	2	12,757,803
Junio	12,049,508	10,464,885	22,514,393	2	11,257,197
Julio	10,464,885	9,535,117	20,000,002	2	10,000,001
Agosto	9,535,117	9,880,875	19,415,992	2	9,707,996
Septiembre	9,880,875	9,147,395	19,028,270	2	9,514,135
Octubre	9,147,395	7,973,940	17,121,335	2	8,560,668
Noviembre	7,973,940	22,711,313	30,685,253	2	15,342,627
Diciembre	22,711,313	29,507,229	52,218,542	2	26,109,271
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					164,132,177
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					13,677,681

CEDULA 14

*CALCULO DEL VALOR PROMEDIO ANUAL DE
ACREEDORES DIVERSOS*

MES	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SUMA	ENTRE DOS	PROMEDIO MENSUAL
Enero	11,765,567	16,571,061	28,336,628	2	14,168,314
Febrero	16,571,061	15,667,917	32,238,978	2	16,119,489
Marzo	15,667,917	11,996,384	27,664,301	2	13,832,151
Abril	11,996,384	13,401,355	25,397,739	2	12,698,870
Mayo	13,401,355	11,625,616	25,026,971	2	12,513,486
Junio	11,625,616	12,467,332	24,092,948	2	12,046,474
Julio	12,467,332	13,210,643	25,677,975	2	12,838,988
Agosto	13,210,643	12,750,947	25,961,590	2	12,980,795
Septiembre	12,750,947	11,945,321	24,696,268	2	12,348,134
Octubre	11,945,321	14,029,128	25,974,449	2	12,987,225
Noviembre	14,029,128	10,485,717	24,514,845	2	12,257,423
Diciembre	10,485,717	11,612,906	22,098,623	2	11,049,312
SUMA DE PROMEDIOS MENSUALES					155,840,658
ENTRE DOCE					12
PROMEDIO ANUAL					12,986,721

**DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES
PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE**

Impuesto al Activo del ejercicio		1'853,529
Factor de Actualización:		
INPC DIC. 95	170.9910	1.4414
INPC DIC. 94	118.6266	
Base Actualizada		2'671,677
Entre doce		12
Pagos Provisionales Mensuales		222,640

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Como es sabido el IMPAC se estableció a partir de 1989 como un impuesto mínimo que ciertos contribuyentes deben pagar cuando el I.S.R. del ejercicio sea menor que el IMPAC que se determine respecto del mismo.

Este impuesto tiene la peculiaridad de que se puede recuperar si en un determinado periodo la suma del I.S.R. que cause el contribuyente resulta superior al IMPAC que hubiere pagado en ese mismo lapso de tiempo.

Por otro lado, es evidente que muchas empresas se ven afectadas; pues el Impuesto al Activo que paguen en México se puede convertir en un impuesto definitivo que nunca podrán acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta en la medida que no causen este último impuesto.

A partir de 1989, fecha en la cual entro en vigor la Ley del Impuesto al Activo se han generado inconformidades y desacuerdos por su establecimiento, por parte de los contribuyentes que realizan actividades empresariales en México así como por los arrendadores y personas físicas que arriendan sus bienes a las que realizan actividades empresariales.

Con este impuesto el fisco federal se está garantizando una segura captación de recursos, ya que el IMPAC es la cantidad mínima que deben enterar los contribuyentes, independientemente de que obtengan o no ingresos, ya que la Ley del IMPAC establece que debe pagarse el impuesto que resulte mayor entre éste y el Impuesto Sobre la Renta.

Tomando en consideración una etapa tan crítica por la que está atravesando la economía nacional, este impuesto debe ser abrogado por las siguientes razones :

1.-Está afectando el patrimonio de los contribuyentes, ya que indirectamente se los está obligando a vender su maquinaria y equipo con su respectiva repercusión dentro de la actividad económica del país o bien, a dejar de pagar sus adeudos a terceras personas para poder cubrir a este impuesto.

2.- Esta desmotivando a los contribuyentes a comprar equipo, ya sea nuevo o usado.

3.- Afecta la liquidez de los contribuyentes.

4.- Contrarresta el beneficio que la L.I.S.R. en su artículo 7-B otorga a aquellos contribuyentes que tienen cuentas y documentos por cobrar de importancia relativa y/o antigüedad, ya que en la ley del IMPAC forman parte de su base gravable, entre otras, las cuentas y documentos por cobrar y por contra beneficia al contribuyente moroso, ya que éste disminuirá de su base las cuentas y documentos por pagar llegando a enterar un impuesto inferior al del contribuyente cumplido.

Este impuesto al único que esta beneficiando es al Fisco Federal, ya que por medio de esta imposición la Hacienda Pública se esta allegando de una fuente de ingresos segura, en la medida en que los contribuyentes reactiven la economía del país, el fisco se verá fortalecido en sus finanzas, ya que si no hay actividad económica no habrá base para el pago de I.S.R. e I.V.A. dado que estos impuestos permiten una mayor recaudación que el IMPAC.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

Análisis de los Impuestos Sobre la Renta y al Activo.

C.P. Carlos M. Sellerier Carbajal.

C.P. Carlos Ceballos Esponda.

Editorial Themis.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

C.P. Enrique Calvo Nicolau.

C.P. Elíseo Montes Suárez.

Editorial Themis.

Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento.

C.P. Enrique Calvo Nicolau.

C.P. Elíseo Montes Suárez.

Editorial Themis.

Código Fiscal de la Federación su Reglamento.

C.P. Enrique Calvo Nicolau.

C.P. Elíseo Montes Suárez.

Editorial Themis.

Manual para la Determinación del I.A.E., I.S.R., P.T.U. Y UFIN para
Sociedades Mercantiles.

C.P. Javier Ordoñez Rangel.

Ediciones Fiscales Especializadas.

Diccionario Para Contadores.

E. L. Kohler

Editorial Linusa.

La Reexpresión de los Estados Financieros y el Boletín B-10
C.P. Jaime Domínguez Orozco.
Editorial Isef.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Editorial Pac.

Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas.
Editorial Porrúa.

Revistas:

Prontuario de Actualización Fiscal.
Editorial Sicco.

Información Dinámica de Consulta.
Editorial Expansión.